



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CXI 3ra. Época

Culiacán, Sin., Miércoles 29 de Abril de 2020.

No. 053

ÍNDICE

PODER EJECUTIVO ESTATAL

Acuerdo que modifica el de Suspensión de Plazos, emitido en fecha 30 de marzo de 2020.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Acuerdo por el que se modifica el primer párrafo, el inciso b), párrafo primero y su fracción VII del Acuerdo de Determinación de las funciones esenciales a cargo del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa, que garantizan la continuidad de operaciones en sus Dependencias, publicado en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa» el 31 de marzo de 2020.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

Acuerdo por el que se declara provisionalmente como Área de Aislamiento y Mitigación (ARAM) del Centro Penitenciario «Aguaruto» al Área Femenil del «Órgano Especializado en Ejecución de Medidas para Adolescentes», por causa de fuerza mayor originada por la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID 19).

Resolución mediante la cual se aprueba la solicitud de Autorización para la prestación de Servicios Privados de Seguridad a: GIF Seguridad Privada, S.A. DE C.V.; Ajax Consultores en Sistemas de Protección y Limpieza, S.A. DE C.V.; Asociación de Servicios Integrales Azir, S.A. DE C.V.; MSPV Seguridad Privada, S.A. DE C.V.

SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas de Desarrollo Social Estatales.

2 - 47

AYUNTAMIENTOS

Decreto Municipal No. 11 de Escuinapa.- Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Escuinapa, Sinaloa.

Decreto Municipal No. 15 de Mazatlán.- Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2.

48 - 139

AVISOS JUDICIALES

140

RESPONSABLE: *Secretaría General de Gobierno.*

DIRECTOR: *M.C. Christopher Cossío Guerrero*

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL

QUÍMICO LUIS GUILLERMO BENÍTEZ TORRES y M.D. JOSÉ DE JESÚS FLORES SEGURA, Presidente Municipal Constitucional y Secretaria del H. Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa, respectivamente, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 Fracción IV, 110, 111, 125 Fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; y artículos 167, 172, 173 y 174 del Reglamento de Gobierno del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, a sus habitantes hacen saber: Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, tuvo a bien aprobar en la Sesión Ordinaria de Cabildo número 36 celebrada el día 23 de abril de 2020 el siguiente DECRETO MUNICIPAL NÚMERO 15 relativo a lo siguiente:

ACUERDO por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2.

En términos de lo previsto en los artículos 4º, párrafo cuarto, 73, fracción XVI, Bases 1ª, 2ª, y 3ª, y el 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 110, 112, fracción I, 125, fracción II, 144, fracción II, párrafo quinto, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 33 de la Ley de Gobierno Municipal, 5º, fracción V y 299 de la Ley de Salud del Estado de Sinaloa, y Decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación, el 27, 30 y 31 de marzo de 2020, así como el del 21 de abril de 2020 por el Titular del Poder Ejecutivo Federal, Consejo de Salubridad General y la Secretaria de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación, y

CONSIDERANDOS:

1. En respuesta al brote del virus COVID-19 y partiendo de las mejores prácticas en la materia, especialmente las derivadas de recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, a nivel nacional, estatal y municipal, se han adoptado medidas preventivas de riesgos laborales y acciones para promover y vigilar su cumplimiento en los centros de trabajo, así como de protección a la población en general.
2. El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos emitió el Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación del 27 de marzo de 2020, fundamentando su emisión en los artículos 147, 148, 183 y 184 de la Ley General de Salud, entre otras normas.
3. El Consejo de Salubridad General emitió el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación del 30 de marzo de 2020, fundamentando su emisión en los artículos 140 y 141 de la Ley General de Salud, entre otras normas;
4. El Secretario de Salud emitió el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación del 31 de marzo de 2020.
5. En su artículo primero, fracción I, se ordenó la suspensión de actividades no esenciales del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de la enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.
6. Asimismo, en la fracción II del mismo artículo se determinó qué actividades podrían continuar en funcionamiento, por ser consideradas esenciales, tales como:
 - a) Las que son directamente necesarias para atender la emergencia sanitaria, como son las actividades laborales de la rama médica, paramédica, administrativa y de apoyo en todo el Sistema Nacional de Salud. También los que participan en su abasto, servicios y proveeduría, entre las que destacan el sector farmacéutico, tanto en su producción como en su distribución (farmacias); la manufactura de insumos, equipamiento médico y tecnologías para la atención de la salud; los involucrados en la disposición adecuada

R. N. O. 10 273058

28.04.20

de los residuos peligrosos biológicos-infecciosos (RPBI), así como la limpieza y sanitización de las unidades médicas en los diferentes niveles de atención;

b) Las involucradas en la seguridad pública y la protección ciudadana: en la defensa de la integridad y la soberanía nacionales; la procuración e impartición de justicia; así como la actividad legislativa en los niveles federal y estatal;

c) Las de los sectores fundamentales de la economía: financieros, el de recaudación tributaria, distribución y venta de energéticos, gasolineras y gas, generación y distribución de agua potable, industria de alimentos y bebidas no alcohólicas, mercados de alimentos, supermercados, tiendas de autoservicio, abarrotes y venta de alimentos preparados; servicios de transporte de pasajeros y de carga, producción agrícola, pesquera y pecuaria, agroindustria, industria química, productos de limpieza, ferreterías, servicios de mensajería, guardias en labores de seguridad privada, guarderías y estancias infantiles, asilos y estancias para personas adultas mayores, refugios y centros de atención a mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos; telecomunicaciones y medios de información, servicios privados de emergencia, servicios funerarios y de inhumación, servicios de almacenamiento y cadena de frío de insumos esenciales; logística (aeropuertos, puertos y ferrocarriles), así como actividades cuya suspensión pueda tener efectos irreversibles para su continuación;

d) Las relacionadas directamente con la operación de los programas sociales del gobierno, y

e) Las necesarias para la conservación, mantenimiento y reparación de la infraestructura crítica que asegura la producción y distribución de servicios indispensables, a saber: agua potable, energía eléctrica, gas, petróleo, gasolina, turbosina, saneamiento básico, transporte público, infraestructura hospitalaria y médica, entre otros más que pudieran listarse en esta categoría.

7. En respuesta al brote del virus COVID-19 y partiendo de las mejores prácticas en la materia, especialmente las derivadas de recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, se estima necesario que el Ayuntamiento de Mazatlán, adopte medidas preventivas de riesgos laborales y acciones para promover y vigilar su cumplimiento en la ciudad y sindicaturas correspondientes.

8. Por otro lado, en la fracción V se indica el resguardo domiciliario corresponsable de aplicación estricta a toda persona mayor de 60 años de edad, estado de embarazo o puerperio inmediato, o con diagnóstico de hipertensión arterial, diabetes mellitus, enfermedad cardíaca o pulmonar crónicas, inmunosupresión (adquirida o provocada), insuficiencia renal o hepática, independientemente de si su actividad laboral se considera esenciales.

9. Que derivado del análisis técnico realizado por el Grupo Científico Asesor de la Secretaría de Salud, para responder a la emergencia por la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, cuyos resultados fueron presentados por el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud y sometidos para su aprobación al Consejo de Salubridad General en sesión plenaria del 20 de abril del 2020, estimó necesario mantener y extender la Jornada Nacional de Sana Distancia hasta el 30 de mayo de 2020; así como asegurar la adecuada implementación y cumplimiento de las medidas de seguridad sanitaria, acordando que los gobiernos de las entidades federativas, deberán:

- Mantener actualizado el Reporte diario de ocupación, disponibilidad y atención por Infección Respiratoria Aguda Grave (IRAG) y cualquier otro que la Secretaría de Salud Federal considere necesario;
- Instrumentar las medidas de prevención y control pertinentes atendiendo a los criterios generales emitidos por la Secretaría y de acuerdo con la magnitud de la epidemia por COVID-19;
- Establecer y ejecutar los mecanismos conducentes a la reducción de la movilidad de los habitantes entre municipios con distinto grado de propagación, de acuerdo a los criterios que disponga la Secretaría de Salud Federal. Las dependencias de la Administración Pública Federal podrán coadyuvar con los gobiernos estatales para la consecución de este fin, y
- Garantizar, en el ámbito de su competencia, la implementación adecuada y oportuna de estas medidas, e informar a la Secretaría de Salud Federal sobre su seguimiento, con la periodicidad que la propia Secretaría establezca.
- En su calidad de autoridades sanitarias y, en general, a los integrantes del Sistema Nacional de Salud que presten servicios de salud en cada entidad, ejecutar y supervisar los planes de reconversión y

expansión hospitalaria para garantizar la atención adecuada y oportuna de la salud de la población, tanto para la enfermedad COVID-19, como para cualquier otra necesidad de atención.

10. En tanto que es facultad de las autoridades municipales ordenar la inmediata suspensión de trabajos o de servicios o la prohibición de actos de uso, cuando de continuar aquellos, se ponga en peligro la salud de las personas; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO. Se establece como acción extraordinaria, para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, que los sectores público, social y privado deberán implementar las siguientes medidas:

I. En el municipio de Mazatlán, se acatarán todas las medidas que establezca el Poder Ejecutivo Federal y del Estado de Sinaloa, en relación con las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población;

II. Solamente podrán continuar en funcionamiento las siguientes actividades, consideradas esenciales:

1. Las que son directamente necesarias para atender la emergencia sanitaria:

- a) Como son las actividades laborales de la rama médica;
- b) Paramédica;
- c) Administrativa y de apoyo en todo el Sistema de Salud Municipal;
- d) También los que participan en su abasto;
- e) Servicios y proveeduría;
- f) Entre las que destacan el sector farmacéutico, tanto en su producción como en su distribución (farmacias);
- g) La manufactura de insumos, equipamiento médico y tecnologías para la atención de la salud;
- h) Los involucrados en la disposición adecuada de los residuos peligrosos biológicos-infecciosos (RPBI);
- i) Así como la limpieza y sanitización de las unidades médicas en los diferentes niveles de atención;

2. Las involucradas en la seguridad pública y la protección ciudadana:

3. Las actividades de cabildo;

4. Las de los sectores fundamentales de la economía competencia municipal:

- a) Financieros;
- b) El de recaudación;
- c) Distribución y venta de energéticos;
- d) Gasolineras y gas;
- e) Generación y distribución de agua potable;
- f) Industria de alimentos y bebidas no alcohólicas;
- g) Mercados de alimentos;
- h) Supermercados;
- i) Tiendas de autoservicio;
- j) Abarrotes y venta de alimentos preparados;
- k) Servicios de transporte de pasajeros y de carga;
- l) Producción agrícola, pesquera y pecuaria;
- m) Agroindustria;

- n) Industria química;
- o) Productos de limpieza;
- p) Ferreterías;
- q) Servicios de mensajería;
- r) Guardias en labores de seguridad privada;
- s) Guarderías y estancias infantiles;
- t) Asilos y estancias para personas adultas mayores;
- u) Refugios y centros de atención a mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos;
- v) Telecomunicaciones y medios de información;
- w) Servicios privados de emergencia;
- x) Servicios funerarios y de inhumación;
- y) Así como actividades cuya suspensión pueda tener efectos irreversibles para su continuación;

5. Las relacionadas directamente con la operación de los programas sociales del gobierno, y.

6. Las necesarias para la conservación, mantenimiento y reparación de la infraestructura que asegura la producción y distribución de agua potable, transporte público, infraestructura hospitalaria y médica, entre otros más que pudieran listarse en esta categoría.

III. En todos los lugares y recintos en los que se realizan las actividades definidas como esenciales, se deberán observar, de manera obligatoria, las siguientes prácticas:

- a) No se podrán realizar reuniones o congregaciones de más de 50 personas;
- b) Las personas deberán lavarse las manos frecuentemente;
- c) Las personas deberán estornudar o toser aplicando la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo);
- d) No saludar de beso, de mano o abrazo (saludo a distancia), y
- e) Todas las demás medidas de sana distancia vigentes, emitidas por la Secretaría de Salud Federal.

IV. Se exhorta a toda la población residente en el territorio de la jurisdicción del Municipio de Mazatlán, incluidos aquellos que arriben de otros Municipios, Estados e incluso del extranjero, y que no participen en actividades laborales esenciales, a cumplir resguardo domiciliario corresponsable del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020. Se entiende como resguardo domiciliario corresponsable a la limitación voluntaria de movilidad, permaneciendo en el domicilio particular o sitio distinto al espacio público, el mayor tiempo posible.

V. El resguardo domiciliario corresponsable se aplica de manera estricta a toda persona mayor de 60 años de edad, estado de embarazo o puerperio inmediato, o con diagnóstico de hipertensión arterial, diabetes mellitus, enfermedad cardíaca o pulmonar crónicas, inmunosupresión (adquirida o provocada), insuficiencia renal o hepática, independientemente de si su actividad laboral se considera esencial. El personal esencial de interés público podrá, de manera voluntaria, presentarse a laborar.

VI. Instalar puntos de revisión para disminuir el alto flujo vehicular, invitando a los conductores y pasajeros a que si no es por una actividad esencial su presencia en la calle, retornen a sus casas.

VII. Cerrar áreas y vialidades que fomenten el tránsito de personas cuya actividad no se esencial.

VIII. Vigilar y asegurarse de que comercios no esenciales se mantengan cerrados.

IX. No se permitirá que motociclistas circulen acompañados.

X. Todas las medidas establecidas en el presente Acuerdo deberán aplicarse con estricto respeto a los derechos humanos de todas las personas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se establece como acción extraordinaria, para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, la modificación de la integración del Consejo de Salubridad Municipal

Para efectos del párrafo anterior, se integrarán al Consejo de Salubridad Municipal, como vocales titulares a las siguientes instituciones:

- Secretaría de la Defensa Nacional;
- Secretaría de Marina;
- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de la aprobación que realice el Pleno del H Cabildo Municipal y, concluirá cuando las autoridades federales y estatales competentes en materia de salud den por concluida la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, que genera la enfermedad COVID-19, en todo el territorio nacional

SEGUNDO.- Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE

QUÍMICO LUIS GUILLERMO BENÍTEZ TORRES
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

M.D. JOSÉ DE JESÚS FLORES SEGURA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLÁN

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su debida observancia.

Es dado en el Palacio del Ejecutivo Municipal a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil veinte



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE
MAZATLÁN SINALOA

ATENTAMENTE

QUÍMICO LUIS GUILLERMO BENÍTEZ TORRES
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

M.D. JOSÉ DE JESÚS FLORES SEGURA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLÁN



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE
MAZATLÁN SINALOA

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN,
SINALOA.

EDICTO

En juicio de ACTIVIDAD JUDICIAL
NO CONTENCIOSA POR DECLARACIÓN
DE AUSENCIA, promovido por MARÍA
ELENA HOLGUÍN ESQUIVEL,
hágasele saber al PRESUNTO AUSENTE
MIGUEL ÁNGEL SARIÑANA CORTEZ,
comunicándole la designación como su
representante a MARÍA ELENA HOLGUÍN
ESQUIVEL, con domicilio en Calle
Sindicalismo, número 2655 Fraccionamiento
Chulavista.

Culiacán, Sin., Feb. 19 de 2020

SECRETARIA PRIMERA

Lorena de Jesús Rubio Gion

MZO. 18 ABR. 1-15-29